

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL. NAT. 2019-00124

NOTIFICADO POR ESTADO No. 149 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Obren en autos y ténganse en cuenta las manifestaciones elevadas por la parte demandante, respecto de la prueba de ADN (archivo N° 74).

2.- En consideración a la solicitud elevada por la parte demandada (archivo N° 75) y de conformidad con lo establecido en el artículo 386 del Código General del Proceso, por la entidad FUNDEMOS I.P.S. aclárese el informe de resultados de la prueba de ADN (archivo N° 70), conforme a los puntos señalados en el memorial obrante en el archivo N° 75.

Por secretaría ofíciase como corresponda.

3.- Se niega la petición elevada por la parte demandada, relativa a que se señale fecha y hora para practicar interrogatorio al perito, pues de conformidad con la normativa previamente citada *"...Las disposiciones especiales de este artículo sobre la prueba científica **prevalecerán sobre las normas generales de presentación y contradicción de la prueba pericial contenidas en la parte general de este código...**"*, de manera que aquí no resulta aplicable el canon 228 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b87328a9d2202778f2b331a638e24955c7a61cefc4c6caf3dbefac54fe303c**

Documento generado en 08/09/2022 03:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>